

**Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza**

**Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-05000-19-0743-2019

743-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	398,784.2
Muestra Auditada	244,414.5
Representatividad de la Muestra	61.3%

Al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza se le asignaron 531,712.2 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), del ejercicio fiscal 2018, de los cuales 398,784.2 miles de pesos, que equivalen al 75.0% de la asignación total, fueron ministrados al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 132,928.0 miles de pesos, que representaron el 25.0% del total, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación del Recursos de FAM.

Por lo anterior, el universo seleccionado fue de 398,784.2 miles de pesos ministrados directamente por la Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. La muestra examinada fue de 244,414.5 miles de pesos, que representaron el 61.3% de los recursos transferidos.

## Resultados

### Evaluación de Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social, para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

La institución emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables a la institución, los cuales fueron de observancia obligatoria, tales como la Norma General de Control Interno con fecha 20 de agosto de 2013.

La institución contó con un código de ética con fecha de emisión 5 de agosto de 2016.

La institución contó con un código de conducta con fecha de emisión 5 de agosto de 2016.

La institución contó con un catálogo de puestos con fecha de última actualización 15 de marzo de 2019.

**Administración de Riesgos**

La institución contó con un plan estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó Plan Anual de Trabajo, con fecha 28 de enero de 2019.

La institución no determinó parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su plan o programa estratégico.

La institución careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.

La institución no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La entidad no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

**Actividades de Control**

La institución contó con un reglamento interno y un manual general de organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son

La institución careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<p>responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, con fecha 12 de octubre de 2012.</p> <p>La institución contó con sistemas informáticos, tal como el Sistema Estatal de Asistencia y Protección de Derechos (SEAP), el cual apoyó el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>La institución careció de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades que dan cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>La institución elaboró un documento para informar periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional, el cual se estableció en el Reporte de Avance Trimestral de Control Interno, correspondiente al periodo octubre a diciembre.</p>	<p>La institución no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.</p> <p>La institución no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p>
<b>Supervisión</b>	
	<p>La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico.</p> <p>La institución no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones, tales como contar con normas de control interno, códigos y manuales, para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

**2018-A-05000-19-0743-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF), elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los

recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples; asimismo, deberá informar de manera trimestral, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEFIN) administró los recursos del FAM 2018 por 398,748.2 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 41.1 miles de pesos, en dos cuentas bancarias productivas, las cuales se informaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, éstas no fueron específicas, ya que se identificaron depósitos de otras fuentes de financiamiento por 4.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto.

#### **2018-B-05000-19-0743-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos del FAM 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto.

3. La SEFIN transfirió recursos del FAM 2018, del componente asistencia social, por 190,781.0 miles de pesos, con atrasos de 10 a 172 días en su ministración al ejecutor y del componente de infraestructura física educativa por 150,716.8 miles de pesos, se observaron atrasos de 7 a 266 días; además, no se transfirieron 41.1 miles de pesos de rendimientos financieros, al mes de marzo de 2019, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo quinto.

#### **2018-B-05000-19-0743-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron a los ejecutores del gasto los recursos del FAM 2018, ni los rendimientos generados conforme a la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo; Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo quinto.

4. La SEFIN transfirió recursos del FAM 2018, del componente infraestructura física educativa, por 81,000.0 miles de pesos a otra cuenta, que fueron reintegrados sin los rendimientos financieros generados, lo cual restó transparencia en la aplicación de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.

2018-B-05000-19-0743-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron indebidamente recursos del FAM 2018 a otra cuenta de la Secretaría de Finanzas y realizaron su reintegro sin los intereses generados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.

5. El DIF, organismo ejecutor del fondo en su componente asistencia social, administró los recursos del FAM 2018 por 190,781.0 miles de pesos y los rendimientos financieros generados por 411.3 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica, la cual informó a la SEFIN; sin embargo, se observó una transferencia indebida de recursos por 1,082.8 miles de pesos a otra cuenta bancaria del organismo, los cuales fueron reintegrados 21 días naturales después, sin los rendimientos financieros correspondientes.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los rendimientos financieros generados por 0.6 miles de pesos a la TESOFE; asimismo, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 107/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED), organismo ejecutor del fondo en los componentes de infraestructura física educativa básica y media superior, administró los recursos del FAM 2018 por 100,789.5 miles de pesos y los rendimientos financieros por 817.0 miles de pesos, en cuentas bancarias productivas y específicas, las cuales se informaron a la SEFIN.

7. La Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC), organismo ejecutor del fondo en los componentes de infraestructura física educativa media superior e infraestructura física educativa superior, administró los recursos del FAM 2018 por 29,927.2 miles de pesos y los rendimientos financieros por 1.8 miles de pesos, en dos cuentas bancarias productivas para el fondo, las cuales se informaron a la SEFIN para la ministración de los recursos; sin embargo, las cuentas no fueron específicas, ya que se identificaron depósitos de otras fuentes de financiamiento por 172.0 miles de pesos.

Además, se observó que la UAdeC transfirió recursos del fondo por 153.4 miles pesos del componente infraestructura física educativa media superior, a la cuenta de infraestructura física educativa superior, lo cual restó transparencia en la aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.

2018-9-99018-19-0743-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos del FAM 2018 y transfirieron indebidamente recursos del fondo entre las cuentas bancarias del componente de infraestructura física educativa media superior y de infraestructura física educativa superior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52.

8. La Universidad Politécnica de Piedras Negras (UPPN) y la Universidad Tecnológica de Torreón (UTT), organismos ejecutores del fondo en el componente de infraestructura física educativa superior, contaron con cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FAM 2018 por 5,000.0 miles de pesos y 15,000.0 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, en la cuenta en la que la UTT administró los recursos, se identificaron depósitos de otra fuente de financiamiento por 5.3 miles de pesos.

La UTT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, que acredita que los depósitos realizados correspondieron a rendimientos de una cuenta de inversión ligada a la cuenta del fondo, con lo que se solventa lo observado.

**Registro e Información Financiera**

9. La SEFIN no acreditó el registro contable y presupuestal de los recursos del FAM 2018 por 398,784.2 miles de pesos ni de los rendimientos financieros generados, al 31 de marzo de 2019, por 41.1 miles de pesos, de los componentes asistencia social e infraestructura física educativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV; 22, 33, 34, 36, 37 y 42.

2018-B-05000-19-0743-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el registro contable y presupuestal de los ingresos y rendimientos financieros del FAM 2018, correspondientes a los componentes asistencia

social e infraestructura física educativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV; 22, 33, 34, 36, 37 y 42.

**10.** Con el análisis de las erogaciones realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza (SIDUM) mediante la SEFIN, al 31 de marzo de 2019, por 41,779.9 miles de pesos, con cargo al componente infraestructura física educativa superior, se constató que la SEFIN careció de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 1,206.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, y 70, fracciones, I, II y III.

**2018-A-05000-19-0743-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,206,022.39 pesos (un millón doscientos seis mil veintidós pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que ampare los gastos realizados con recursos del FAM 2018 del componente de infraestructura educativa superior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, y 70, fracciones, I, II y III.

**11.** En el análisis de las erogaciones realizadas a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza (SIDUM) mediante la SEFIN, al 31 de marzo de 2019, por 41,779.9 miles de pesos, se observó que la documentación proporcionada no fue cancelada con el sello "Operado FAM" y no se acreditó que las operaciones se encontraran registradas contable y presupuestalmente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, y 70, fracciones, I, II y III.

**2018-B-05000-19-0743-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación con el sello "Operado FAM" ni acreditaron que las operaciones se encontraran registradas contable y presupuestalmente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, 22, 33, 34, y 70, fracciones, I, II y III.

**12.** Mediante una muestra de auditoría, se verificó que los egresos del DIF por 190,781.0 miles de pesos, fueron registrados contablemente, se soportaron con la documentación comprobatoria, que reunió los requisitos fiscales, y los pagos se efectuaron de manera electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, se constató que no toda la documentación soporte fue cancelada con el sello "Operado FAM"; adicionalmente, el DIF no registró contable y presupuestalmente los ingresos del FAM 2018 y sus rendimientos financieros generados.

Además, se observó que una cuenta por pagar, relativa al pago de tres facturas por 76.7 miles de pesos, se canceló y no se incorporó el soporte del registro contable correspondiente.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 107/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** El ICIFED registró contable y presupuestalmente los recursos ministrados del FAM 2018 y los rendimientos financieros generados; asimismo, contó con registros específicos de los egresos del fondo por 90,754.1 miles de pesos, del componente de infraestructura física educativa básica y 5,350.0 miles de pesos, del componente de infraestructura física educativa media superior, de los cuales, mediante una muestra de auditoría, se comprobó que los gastos se soportaron con la documentación comprobatoria original, que reunió los requisitos fiscales y fue cancelada con el sello “Operado FAM”; además, se verificó que los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

**14.** La UAdeC contó con registros contables y presupuestales de los ingresos del FAM 2018 y de los rendimientos financieros generados, así como de los egresos por 1,042.3 miles de pesos, del componente de infraestructura física educativa media superior y 28,870.2 miles de pesos, del componente de infraestructura física educativa superior, de los cuales se verificó, mediante una muestra de auditoría, que la documentación reunió los requisitos fiscales, fue cancelada con el sello “Operado FAM” y que los pagos se efectuaron de manera electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### **Destino y Ejercicio de los Recursos**

**15.** Con la revisión de las erogaciones realizadas por el DIF con recursos del FAM 2018 por 190,781.0 miles de pesos y rendimientos financieros por 268.1 miles de pesos, se verificó que se destinaron al otorgamiento de desayunos escolares en modalidad fríos y calientes, apoyos alimentarios a niñas y niños de 0 a 5 años, despensas saludables, unidades productivas de desarrollo y a cocinas populares y unidades de servicios integrales.

**16.** Con la revisión de las erogaciones realizadas por los organismos ejecutores del FAM 2018, correspondientes al ICIFED, UAdeC, SIDUM, UTT y UPPN, por 187,793.6 miles de pesos y rendimientos financieros por 83.1 miles de pesos, se constató que los recursos se destinaron a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

**17.** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibió recursos del FAM 2018 por 398,784.2 miles de pesos, que fueron transferidos a los ejecutores del gasto mediante la SEFIN y que durante su administración generaron rendimientos financieros por 1,433.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de 400,217.4 miles de pesos.

Adicionalmente, se constató que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza comprometió, al 31 de diciembre de 2018, un total de 396,457.8 miles de pesos, de los cuales se devengaron 332,933.0 miles de pesos y se pagaron 316,423.2 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2019 pagaron 378,574.6 miles de pesos, lo cual significó el 79.4% y el 94.9% del total ministrado, respectivamente, para financiar proyectos autorizados; asimismo, se verificó el ejercicio de 351.2 miles de pesos de rendimientos financieros generados, a la fecha de la revisión.



Además, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza acreditó el reintegro de recursos a la TESOFE por 312.8 miles de pesos, correspondientes a 20.1 miles de pesos de capital y 292.7 miles de pesos de rendimientos financieros, por lo que quedaron pendientes de reintegrar 23,700.2 miles de pesos, que consideran 3,510.7 miles de pesos, de recursos erogados por la UAdeC en el componente de infraestructura física educativa superior, de los cuales se careció de la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara su compromiso y ejercicio, así como 20,189.5 miles de pesos de recursos no ejercidos y 789.4 miles de pesos de rendimientos financieros:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado/ Modificado (75.0%) (A)	31 de diciembre de 2018					Primer trimestre de 2019			Recurso pagado acumulado (J)=F+H	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total (De acuerdo con el art. 17 de la LDF, es el importe que se debe reintegrar a la TESOFE en cada uno de los periodos) (K)		
		Recursos comprometidos (B)	Recursos no comprometidos (C)=A-B	Recursos devengados (D)	Recursos pagados (F)	Recursos pendientes de pago (G)=B-F	Recursos pagados (H)	Recursos no pagados (I)	Total K=A-J ó C+I		Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
Asistencia Social	190,781.0	190,781.0	0.0	190,781.0	178,423.9	12,357.1	12,357.1	0.0	190,781.0	0.0	0.0	0.0	
Infraestructura Educativa Básica	95,434.3	94,995.5	438.8	92,539.8	65,777.2	29,218.3	24,977.0	4,241.3	90,754.2	4,680.1	0.0	4,680.1	
Infraestructura Educativa Media	6,403.6	6,394.1	9.5	5,350.0	4,729.2	1,664.9	1,663.1	1.9	6,392.3	11.3	11.3	0.0	
Infraestructura Educativa Superior	106,165.3	104,287.2	1,878.1	47,262.2	67,492.9	36,794.3	23,154.2	17,150.7	90,647.1	15,518.2	8.8	15,509.4	
Subtotal	398,784.2	396,457.8	2,326.4	335,933.0	316,423.2	80,034.6	62,151.4	21,393.9	378,574.6	20,209.6	20.1	20,189.5	
Rendimientos financieros	1,433.3	351.2	1,082.1	351.2	351.2	0.0	351.2	0.0	351.2	1,082.1	292.7	789.4	
Total	400,217.5	396,809.0	3,408.5	336,284.2	316,774.4	80,034.6	62,502.6	21,393.9	378,925.8	21,291.7	312.8	20,978.9	

FUENTE: Programas anuales de obras y acciones, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria del gasto al 31 de marzo de 2019.

En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria, que acredita el compromiso y ejercicio de los recursos observados a la UAdeC por 3,510.7 miles de pesos, y los reintegros realizados a la TESOFE por 6,612.5 miles de pesos de capital y

870.7 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros; sin embargo, la SEFIN no proporcionó la evidencia documental del reintegro de los recursos no pagados al 31 de marzo de 2019, por 13,577.0 miles de pesos, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

**2018-A-05000-19-0743-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,577,012.70 pesos (trece millones quinientos setenta y siete mil doce pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de reintegro de los recursos no pagados al 31 de marzo de 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 40, 49, párrafos primero y segundo, y 52; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**18.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
CUENTA PÚBLICA 2018

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Gestión de proyectos	Parcial	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Gestión de proyectos	Parcial	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cumplió de manera parcial con la entrega y difusión de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, la información financiera reportada del ejercicio y destino de los recursos del FAM 2018 no presentó calidad ni congruencia.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 107/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**19.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del FAM 2018, del componente asistencia social, se verificó el ejercicio de recursos por 190,781.0 miles de pesos en 6 programas ejecutados por el DIF, mediante 21 contratos adjudicados por licitación pública, de los cuales se contó con la publicación de la convocatoria, bases, actas de apertura económica, apertura técnica, fallos, dictamen y garantía de cumplimiento del contrato.

En el análisis de las bases de licitación de las adquisiciones correspondientes al programa Desayunos Saludables Calientes, se observó que el DIF no acreditó contar con un análisis de precios propuestos por el proveedor y de los incrementos porcentuales correspondientes, de conformidad con lo establecido en las citadas bases.

Adicionalmente, con la revisión de la dispersión, recibos de entrega, actas entrega a escuelas beneficiarias y listas firmadas, se constató que los bienes adquiridos fueron entregados por parte de los proveedores a los beneficiarios, por región de cada uno de los programas; sin embargo, se comprobó que entregaron insumos mediante formatos que no consideraron todos los elementos establecidos en las bases.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 107/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma**

**20.** Con la revisión de la documentación comprobatoria de dos obras públicas pagadas con recursos del FAM 2018 por 4,437.9 miles de pesos, ejecutadas por el ICIFED del componente infraestructura física educativa básica, se constató que se adjudicaron mediante invitación a cuando menos 3 personas, de acuerdo con los montos máximos establecidos, y que contaron con contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, y con las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; además, ambas obras se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados.

Con las inspecciones físicas, se constató que las volumetrías de los conceptos seleccionados se correspondieron con los conceptos y cantidades registradas en las estimaciones pagadas y que las obras se encontraron en funcionamiento.

**21.** Con la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 16,628.7 miles de pesos, ejecutada por la SIDUM del componente infraestructura física educativa superior, relativa al "Suministro del Kit RBS para laboratorio de bioenergía a base de perfiles extruidos de policloruro de vinil con sistema de machihembrado con conexiones especiales", se constató que se efectuó su pago sin recibir la totalidad de las piezas integrantes del kit.

Asimismo, se observó que la obra no se concluyó en la fecha programada, y se determinó que la SIDUM no aplicó el cobro de penas convencionales por un monto de 157.7 miles de pesos ni amortizó anticipos por 1,667.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52,

53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018118-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-A-05000-19-0743-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,825,672.52 pesos (un millón ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de amortización del anticipo y cobro de penas convencionales de la obra con número de contrato SIDUM-2018118-0-0, cuyo periodo de ejecución concluía el 31 de diciembre de 2018, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018118-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**22.** Con la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 16,628.7 miles de pesos, ejecutada por la SIDUM del componente infraestructura física educativa superior, se constató que se adjudicó mediante licitación pública, de acuerdo con los montos máximos establecidos; asimismo, contó con un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y con la garantía de anticipo.

Con la inspección física de la obra, se constató que las volumetrías de la estimación uno se correspondieron con las remisiones presentadas y que la obra se encontró en proceso constructivo; sin embargo, el programa de ejecución registró modificaciones de las cuales no se proporcionó convenio de ampliación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018118-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-B-05000-19-0743-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron que los bienes se entregaran en el plazo establecido en el contrato, ni elaboraron un convenio modificadorio al plazo de ejecución, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018118-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**23.** En la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 14,471.1 miles de pesos, ejecutada por la SIDUM del componente de infraestructura física educativa superior, se observó que no se aplicaron penas convencionales por un monto de 91.4 miles de pesos ni se acreditó la amortización del anticipo por 5,302.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018119-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-A-05000-19-0743-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,393,467.70 pesos (cinco millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de amortización del anticipo y cobro de penas convencionales de la obra con número de contrato SIDUM-2018119-0-0, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018119-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**24.** Con la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 14,471.1 miles de pesos, se constató que la obra pública se adjudicó mediante licitación pública, de acuerdo con los montos máximos establecidos, contó con un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y con la garantía de anticipo.

Con la inspección física, se verificó que las volumetrías de las estimaciones uno y dos se correspondían con los conceptos y cantidades pagadas, y que la obra se encontró en proceso constructivo; sin embargo, se determinó que se modificaron los plazos de ejecución convenidos, que fueron autorizados en un convenio de ampliación en tiempo, realizado 14 días después de la fecha de suscripción del contrato y por un periodo de 120 días, que fue superior al 25% máximo del plazo pactado en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018119-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-B-05000-19-0743-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron una ampliación en un plazo mayor al estipulado en el contrato, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018119-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**25.** En la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 10,674.5 miles de pesos, ejecutada por la SIDUM del componente infraestructura física educativa superior, se observó que no se aplicaron penas convencionales por un monto de 142.7 miles de pesos ni se acreditó la amortización del anticipo por 8,278.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018117-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-A-05000-19-0743-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,421,200.02 pesos (ocho millones cuatrocientos veintiún mil doscientos pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de amortización del anticipo y cobro de penas convencionales de la obra con número de contrato SIDUM-2018117-0-0, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018117-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**26.** Con la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 10,674.5 miles de pesos, se constató que la obra pública se adjudicó mediante licitación pública, de acuerdo con los montos máximos establecidos, se amparó en un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y contó con la garantía de anticipo correspondiente.

Con la inspección física, se constató que las volumetrías de las estimaciones uno y dos correspondieron con los conceptos y cantidades pagadas, y que la obra se encontró en proceso constructivo; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó un convenio de ampliación en tiempo realizado 25 días después de lo estipulado en el contrato, el cual consideró una ampliación de 120 días, que rebasó el 25% del plazo permitido, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59, y del Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018117-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**2018-B-05000-19-0743-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron una ampliación en el plazo, mayor al permitido, en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila, artículos 49, 52, 53, 54 y 59; Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018117-0-0, cláusulas tercera, quinta y novena.

**27.** Con la revisión del expediente técnico unitario de una obra pública pagada con recursos del FAM 2018 por 7,421.4 miles de pesos, ejecutada por la UAdeC, en el componente infraestructura física educativa superior, se constató que se adjudicó mediante licitación pública, de acuerdo con los montos máximos establecidos; asimismo, contó con un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, y con las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente, se verificó que la obra se ejecutó de acuerdo con los plazos y montos pactados, se encontró finiquitada y recibida; asimismo, con la inspección física, se constató que las volumetrías de los conceptos seleccionados se correspondieron con los conceptos y cantidades pagadas, y la obra se encontró concluida y en funcionamiento.

### **Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares**

**28.** El DIF no integró el padrón de beneficiarios de conformidad con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G).

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 107/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 30,423,926.33 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 551.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 551.00 pesos se generaron por cargas financieras; 30,423,375.33 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 21 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 1 Recomendación, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 244,414.5 miles de pesos, que representó el 61.3% de los 398,784.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, la entidad federativa no había ejercido el 20.7% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría, 31 de marzo de 2019, registró una disponibilidad del 5.1%, lo cual ocasionó el incumplimiento de las acciones del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina Financiera, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 30,423.4 miles de pesos, que representa el 12.4% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que la entidad federativa proporcionó de manera parcial a la SHCP el primer trimestre de los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 1.5.-/0337/2019 del 14 de mayo de 2019, que se anexa a este informe, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 5, 8, 12, 18, 19 y 28 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.



*Unidad y 2 (apoyos)*

AUD. DE. ...

2019 MAY 15 17:57

**Gobierno del Estado**  
**Coahuila de Zaragoza**

**SEFIRC** SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y REGISTRO DE CUENTAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
*10:36*  
**15 MAY 2019**  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coah., a 14 de mayo de 2019  
1.5.- /0337/2019

**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS**  
**RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.-**

En atención a los resultados finales de la auditoría 743 DS-GF denominada Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y 749 DS-GF del Programa Escuelas al Cien, adjunto carátula del Expediente No. 107/2019 y 108/2019 respectivamente, por medio de los cuales se dio inicio a los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad en esta Secretaría.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes en relación con esta solicitud.

**ATENTAMENTE,**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**

  
**C.P. ANTONIO DE LA PEÑA JIMENEZ**

c.c.p. Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Secretaria de Fiscalización y Rendición de cuentas  
Archivo/ministerio  
AP.MRYC/eq

Perif Luis Echeverria y Eje 2 S/N. Centro Metropolitano 25020,  
Saltillo, Coah  
Teléfono (844) 986-9800

**¡Fuerte, Coahuila es!**

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas (SEFIN) y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad (SIDUM), así como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (DIF) y el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED), todos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las universidades Autónoma de Coahuila (UAdeC), Politécnica de Piedras Negras (UPPN) y Tecnológica de Torreón (UTT).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV y XV; 16, 19, fracciones II y IV; 22, 33, 34, 36, 37, 42, 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracciones, I, II y III.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40, 48, último párrafo; 49, párrafos primero y segundo, y 52.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma General de Control Interno del Estado de Coahuila de Zaragoza: artículos 1, 3, 4 y 11.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: numerales trigésimo quinto.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila: artículos 49, 52, 53, 54 y 59.

Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018118-0-0: cláusulas tercera, quinta y novena.

Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018119-0-0: cláusulas tercera, quinta y novena.

Contrato de Obra Pública núm. SIDUM-2018117-0-0: cláusulas tercera, quinta y novena.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.